

tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.*

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Central, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 11 de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Central, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del «Banco Central» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que desestimando alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería, de doce de julio anterior, dejó sin efecto la convocatoria de examen de la autoridad bancaria recurrente para realizar prueba de aptitud del trabajador don Alfonso Mesa Puga, confirmandose, sin ella, en el carácter de productor fijo, en la categoría que actualmente ostenta como Ordenanza, no obstante simultanear las funciones propias de su cargo con otras de índole administrativa de carácter transitorio, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho; declarando igualmente la procedencia de la convocatoria efectuada por la Entidad recurrente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva. José María Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Félix Fernández.—Rubricados.*

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 14 de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.», contra el acto administrativo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, calificado indebidamente en el expediente administrativo como resolución, debemos declarar y le declaramos nulo, ineficaz y sin valor como tal resolución, sin perjuicio del que legalmente le corresponde como simple propuesta del Jefe de la Sección que lo autoriza, y reponemos el expediente al momento procesal anterior a la resolución del Director General, sin que por ello sea procedente resolver sobre la cuestión de fondo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva. José María Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Félix Fernández.—Rubricados.*

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Domínguez Lorenzo, propietario de «Ortodon Dental Industrial».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 12 de abril de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Domínguez Lorenzo, propietario de «Ortodon Dental Industrial».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Domínguez Lorenzo, propietario de «Ortodon Dental Industrial», contra Resoluciones del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de Ordenación, de diez de junio de mil novecientos sesenta y siete y seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que, confirmando el acuerdo de la Delegación Provincial de León de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis, aprobó el acta de infracción extendida con el número cuatrocientos cuarenta y dos, el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, por la Inspección Provincial, por lo que se decretó la sanción de mil pesetas por no abono de salarios reglamentarios, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto, como contrarios a derecho; sin perjuicio de que los particulares del acta puedan ser remitidos a la Magistratura del Trabajo a título de demanda, en cuanto a los extremos de su competencia o al conocimiento de los Organos adecuados a la interpretación del Contrato Colectivo de Trabajo; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva. José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.*

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de Miguel Fernández Palacios, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de Miguel Fernández Palacios, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Hijos de Miguel Fernández Palacios, S. A.», contra Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diez de junio y dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que confirman en definitiva el acta de obstrucción número novecientos nueve, de mil novecientos sesenta y cinco, de treinta de octubre, levantada por la Inspección de Trabajo de Huelva a la citada Empresa, proponiendo la imposición a la misma de la multa de cinco mil pesetas; que más tarde por la Delegación Provincial de Trabajo de esta capital se impuso, por decisión de veinte de febrero de ese año de mil novecientos sesenta y siete; debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto, y por tanto nulos como contrarios a derecho, los repetidos actos administrativos en unión del acta dicha de obstrucción; y en su consecuencia se deja también sin efecto la sanción impuesta por la aludida Delegación de Trabajo de Huelva a la repetida parte recurrente, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.*

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.